

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | LUIS HERNANDO QUINTERO |
| DEMANDADO | MARIA´s SKITCHEN INDUSTRIA DE ALUMINIO S.A.S |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2014-00152-00 |

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No. No.176 del 29/07/2022, que **CONFIRMA** la Sentencia No. 198 del 28/09/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

| | |
|---------------------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 737.717 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$0 |
| TOTAL | \$737.717 |

SON: **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717)** A FAVOR DE LA DEMANDADA MARIA´s SKITCHEN INDUSTRIA DE ALUMINIO S.A.S Y A CARGO DEL DEMANDANTE LUIS HERNANDO QUINTERO.

Santiago de Cali, 24 de mayo de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1291

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | LUIS HERNANDO QUINTERO |
| DEMANDADO | MARIA SKITCHEN INDUSTRIA DE ALUMINIO S.A.S |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2014-00152-00 |

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.176 del 29/07/2022 que **CONFIRMA** la Sentencia No. 198 del 28/09/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.176 del 29/07/2022. (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

